

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1466

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones con fecha 18 del actual, participa haberse fugado del penal de Tarragona, los presos Aurelio Hurtado y Tomás García, y cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes á mis órdenes, quienes practicarán las gestiones necesarias para la busca y captura de expresados sujetos, dando conocimiento á este Gobierno del resultado de las mismas.

Segovia 20 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas.—El primero de 21 años, estatura regular, cejas y pelo rubios, ojos azules, cara redonda, barba poblada.

El segundo de 21 años, estatura alta, cejas y pelo castaños, ojos pardos, cara redonda, con poca barba.

Núm. 1464

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

Cumpliendo lo que se ordena en las disposiciones vigentes y

para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que D. Narciso López Solares, Doña Eloisa Gil Pérez y Doña Avelina González Ajo, han sido nombrados Maestros interinos, con fecha 15 del actual, de las escuelas de Revenga, Navas de San Antonio y Gállegos, cuyo cúmplase se halla fechado en el día de hoy.

Segovia 20 de Junio de 1904.—El Gobernador Presidente, Mateo Silvela.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1459

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia.

Subasta.

El día 16 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuentepe layo, tendrá lugar la subasta de 116 piezas de madera, 11 trozos leñosos y tres estéreos de leña, depositados en dicho pueblo, procedentes de cortas fraudulentas en el monte del mismo núm. 28, denominado "Pinares de la Cañada," bajo la tasación de 350 pesetas, tipo para la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Junio de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1439

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Mayo de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de Cobos de Fuentidueña, 1901; Tabladillo, 1889 á 90, y Moraleja de Coca, 1901, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días.

Domingo García.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyen el primer pliego formulado á las cuentas de Domingo García, correspondientes al año 1900, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego, para su contestación en el plazo de diez días.

San Cristóbal de Cuéllar.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de San Cristóbal de Cuéllar, correspondientes á los años 1901 y 1902, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Ayuntamientos.—Personal.—Laguna Rodrigo.—Vista la instancia suscrita por varios Concejales y vecinos del pueblo de Laguna Rodrigo, en la que protestan del nombramiento de Depositario de fondos municipales, hecho en favor de D. Martín del Campo, en sesión del Ayuntamiento de 6 de Marzo último, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que precede confirme el acuerdo del Ayuntamiento de Laguna Rodrigo, adoptado en sesión del día 6 de Marzo, en el que, por el voto de calidad del Presidente, fué nombrado

Depositario de los fondos del Municipio, el Concejal D. Martín del Campo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Pedraza.—Solicitada por Vicenta Barrio Benito, natural de la Matilla y vecina de Pedraza, de estado viuda y de sesenta y ocho años de edad, su admisión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por carecer de toda clase de recursos y no poder atender á su subsistencia una hija que tiene casada, no pudiendo ella tampoco implorar la caridad pública, por su avanzada edad, y teniendo en cuenta que en dichos Establecimientos no existe departamento de mujeres y si únicamente para hombres en quienes concurren las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda desestimar la instancia de referencia.

Riaza.—Solicitado por Teodoro Asenjo Pérez, vecino de Riaza y marido de Paula Rodríguez Cuenca, le sea devuelto el niño León de la Concepción, hijo suyo, que fué depositado en el turno de Riaza en 21 de Febrero de 1901, y justificado con la certificación unida á la instancia de referencia, en virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en sesión de 4 del actual, el matrimonio de los citados Teodoro y Paula, padres del expresado niño, la Comisión, conforme á lo dispuesto en el art. 198 del Reglamento de Beneficencia, acuerda acceder á la pretensión del recurrente, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Capital.—Entregados por el rematante D. José Serrano Nieto, de esta vecindad, los paños, bayetas, frisas, telas y otros géneros de vestir, necesarios para los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, du-

rante el año 1904, cuyos suministros le fueron adjudicados en virtud de subastas celebradas en 28 de Diciembre de 1903, y habiendo el citado contratista cumplido fielmente las condiciones de los pliegos de subastas, según manifiesta el Sr. Director de aquel Establecimiento en comunicación de fecha 18 del actual, la Comisión acuerda le sean devueltos al citado Sr. Serrano los depósitos definitivos que constituyera, conforme á lo dispuesto, una vez que justifique haber satisfecho el importe de la contribución industrial correspondiente, comunicándose el oportuno acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda, á los efectos procedentes.

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta de San Medel.—Terminado en debida forma el expediente de subasta para construcción de los pretilos sobre los muros del kilómetro 3.º de la carretera de Segovia á Venta de San Medel, la Comisión acuerda declarar libre de responsabilidad al contratista y comunicarlo al Sr. Delegado de Hacienda, para que sea devuelto al interesado el depósito de 580 pesetas, 50 céntimos, que constituyó conforme á lo dispuesto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 30 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Presta este Ministerio atención preferente al estudio y resolución de los problemas que afectan á la salud pública, y entre ellos de un modo especial le impresiona el desarrollo de la tuberculosis, terrible enfermedad que, eligiendo principalmente sus víctimas entre la infancia y la juventud, dificulta el aumento de la población y puede poner en riesgo, si no se remedian sus estragos, la existencia misma de la raza.

Inspirado en estos propósitos, y deseando facilitar la formación de organismos y núcleos sociales que, á semejanza de los existentes en otras naciones, secunden al Gobierno en la batalla contra la tuberculosis, encargo á V. S. el exacto cumplimiento de las siguientes instrucciones:

Primera. Si entre la clase médica de la capital, aisladamente ó asociando al intento otros elementos de la provincia, se inicia la creación de un Comité contra la tuberculosis, debe V. S. prestar inmediato y eficaz apoyo á los que le formen, y, en cuanto de su Autoridad dependa, apresurar el instante en que pueda constituirse y funcionar la Asociación.

Segunda. Si en esa provincia no se hubiese producido aún iniciativa alguna encaminada á la creación de Comité antituberculoso, debe V. S. convocar y reunir en su despacho á los

Sres. Inspector provincial de Sanidad, Subdelegados de Medicina, Médicos de la Beneficencia y cuantas personalidades, médicas ó no, considere más prestigiosas, y en nombre del Gobierno invitarias á crear el Comité antituberculoso, ofreciéndoles al efecto cuantas facilidades estén al alcance de V. S.

Tercera. Las Autoridades y los Comités cuya creación se recomienda, podrán adquirir cuantos datos y antecedentes necesiten, acerca de la organización, funcionamiento y finalidad de los mismos, acudiendo al Comité Central de Madrid, iniciador en España de la Asociación Internacional antituberculosa.

Al comunicar á V. S. de Real orden estas advertencias é instrucciones, confiadamente espero que el celo é inteligencia de V. S. se aplicarán á procurar el concurso para la obra benéfica que se inicia, de todas las clases sociales de esa provincia, y muy especialmente de aquellas que, por sus medios de fortuna y sus dotes de cultura, tienen mayor deber moral de coadyuvar al éxito de la institución antituberculosa, cuya importancia médica y social no ha menester encarecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1904.—Sánchez Guerra.

A los Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta del 19 de Junio de 1904.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuela Superior ó de Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provin-

cias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias, la Cátedra de Geografía económica industrial é Historia del Comercio, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuela Superior ó de Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias la Cátedra de Lengua Inglesa, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio ó Sección Elemental que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de ser-

vicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudios de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual se ha de proveer por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuela Superior ó Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuela Superior ó Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propie-

dad otra de igual asignatura y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio, que sostiene el Ayuntamiento en el Instituto de Gijón, la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuela Superior ó Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Na-

ción, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio que sostiene el Ayuntamiento de Gijón en el Instituto, la Cátedra de Lengua Inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuela Superior ó de Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia, que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de aquella capital, la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pe-

setas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuela Superior ó Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de aquella capital, la Cátedra de Lengua Francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de la expresada clase que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y Profesores auxiliares compren-

didados en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* del 12 de Junio de 1904.)

Núm. 1455

Alcaldía de Codorniz.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal por el Ayuntamiento y Junta pericial que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Codorniz 14 de Junio de 1904.—El Alcalde, Eloy Vara.

Núm. 1456

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Habiendo sido terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de este distrito por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Zarzuela del Pinar 16 de Junio de 1904.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 1469

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Julio de 1904, y se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							20 por 100 Pesetas Cs.	80 por 100 Pesetas Cs.
El Ayuntamiento de Brieva...	Brieva.....	Dehesa boyal...	Propios.....	Brieva.....	3.º	4 Julio 1904.....	1.370'51	>
El Ayuntamiento de Bercimuel.	Bercimuel.....	Idem.....	Idem.....	Bercimuel.....	3.º	15 Julio 1904.....	141'98	>
D. Vicente Clemente Castro...	Sepúlveda.....	Monte.....	Idem.....	Encinas.....	3.º	19 Julio 1904.....	1.680	6.720
El Ayuntamiento de Ochando...	Ochando.....	Dehesa boyal...	Idem.....	Ochando.....	3.º	19 Julio 1904.....	143'33	>
El Ayuntamiento de Trescasas.	Trescasas.....	Idem.....	Idem.....	Trescasas.....	3.º	28 Julio 1904.....	156'63	>
D. Gregorio Nieva Galicia.....	Segovia.....	Rústica.....	Estado.....	Sacramenia.....	2.º	3 Julio 1904.....	182'40	>
Gregorio Nieva Galicia.....	Segovia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.º	3 Julio 1904.....	180'20	>
El Ayuntamiento de Jemenuño	Jemenuño.....	Dehesa boyal...	Propios.....	Jemenuño.....	2.º	7 Julio 1904.....	199'79	>
D. Manuel Gimeno Ortega.....	Cozuelos de Fuentidueña...	Rústica.....	Estado.....	Fuente el Olmo de Fuentidueña	2.º	7 Julio 1904.....	900	>
Manuel Gimeno Ortega.....	Cozuelos de Fuentidueña...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.º	7 Julio 1904.....	404'20	>
Mariano Palomo Lapeña.....	Segovia.....	Idem.....	Idem.....	C. bos de Fuentidueña...	2.º	17 Julio 1904.....	400	>

Segovia 20 de Junio de 1904.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 1436

Alcaldía de Melque.

Desde esta fecha y por término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de rústica y urbana, confeccionados por la Junta pericial de este término municipal y aprobado por el Ayuntamiento para el año de 1905, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados, formen sus reclamaciones durante el período citado; puesto que transcurrido que sea, no serán admitidas por justas y legales que sean.

Melque 15 de Junio de 1904.—El Alcalde, Mateo Sanz.

Núm. 1437

Alcaldía de Aldealcorbo.

Terminados los apéndices por rústica y urbana, para el año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes.

Aldealcorbo 14 de Junio de 1904.—El Alcalde, Casto Gilarranz.

Núm. 1438

Alcaldía de Rapariegos.

Terminados los apéndices por rústica y urbana para el año de 1905, formado por la Junta pericial de este distrito, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes en general.

Rapariegos 16 de Junio de 1904.—El Alcalde, Rafael Hernández.

Núm. 1448

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Hallándose ultimado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde esta fecha, para que los interesados en él hagan las reclamaciones que en justicia procedan; terminado el plazo que se cita, ninguna será atendida.

San Pedro de Gaillos 16 de Junio de 1904.—El Alcalde, Vicente Moreno.

Núm. 1462

Alcaldía de Fuentemilanos.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes en él incriptos, puedan examinarle é interponer las reclamaciones que crean oportunas; pasado el plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentemilanos 16 de Junio de 1904.—El Alcalde, Valeriano Cabrero.

Núm. 1465

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de información posesoria de la casa número tres, de la calle

del Carmen de esta ciudad, que linda al Norte, con dicha calle; Sur, con casa del interesado en dichas diligencias D. Miguel Gila; á cuya instancia se sigue el expediente; Oeste, con casa de la señora viuda de D. Fulgencio Pérez; y Este, con huerta de la Excm. Sra. Condesa de Alpuente; he acordado á virtud de hallarse inscrita dicha finca en el Registro de la propiedad de este distrito Hipotecario, á nombre de D.^a Joaquina, D. Fernando, y D.^a Sofía Pérez Pajares; de domicilio desconocido, hacer saber á estos interesados, que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á deducir las reclamaciones que estimen procedentes, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el expediente su curso, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Segovia á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1449

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la noche del once al doce del actual mes, fué robada á Ecequiel Calvo Sanz, vecino de Marazoleja, de una cuadra separada de su domicilio, una pollina de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación, hallándome instruyendo sumario por tal hecho.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha pollina y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición.

Dado en Santa María de Nieva á quince de Junio de mil novecientos cuatro.—Juan Sanz.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Señas de la pollina.—Es de ocho años, pelo castaño oscuro, de poca alzada, herrada solo de la extremidad de atrás al lado derecho y tiene una rozadura en el costillar producida por el aparejo.

Núm. 1468

Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Plaza (Valladolid).

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ciriaco García del Val (a) Pantuca, de veintiséis años de edad, casado, comerciante, hijo de Andrés y de Vicenta, natural de Navares de en medio, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habi-

do, lo conduzcan á la cárcel de esta Ciudad á mi disposición.

Dado en Valladolid á quince de Junio de mil novecientos cuatro.—Alf. Suárez.—El Actuario, Celestino Suárez.

Núm. 1463

Juzgado municipal de Carbonero el Mayor

D. Gavino Herrero y Gil, Juez municipal de Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que por D. Clemente Aparicio Santos, vecino de Carbonero de Ahusín, casado y mayor de edad, se ha promovido en este Juzgado municipal de mi cargo, expediente sobre información posesoria de una casa sita en el casco de este pueblo, en la calle de los Mansos, señalada con el número diez y seis, mide una superficie de dos mil ciento diez y seis pies ó ciento sesenta y tres metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados; linda por la derecha según se entra en ésta, con casa de Gregorio Rosa; por la izquierda, la de Mariano Muñoz; espalda, con la de Bernabé Rubio, y por el frente, con dicha calle; cuya casa dice le corresponde por compra que hizo á Petra y Calixta de Santos Ballesteros y María de Santos Herrero, en cinco de Julio, cinco de Junio y veintidós de Junio respectivamente, del año mil novecientos, según documentos privados.

Tramitado dicho expediente fué aprobado en cuanto há lugar en derecho, y con la cualidad de sin perjuicio de tercero por auto de diez de Octubre de mil novecientos uno, mandando que se extendiese en el Registro de la propiedad de este partido la correspondiente anotación preventiva de la finca aludida, en favor del recurrente, cuya anotación se convertiría en inscripción definitiva llenados que fuesen los requisitos que determina la Real orden de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro; y hecha la expresada anotación á nombre del recurrente en fecha veintiséis de Mayo último, según nota puesta por el Sr. Registrador de la propiedad, ha resultado hallarse la expresada finca inscrita á nombre de León Santos Herrero, una tercera parte, y las dos restantes al de María Santos Herrero.

En su virtud y á instancia del Clemente Aparicio Santos, he acordado en providencia de esta fecha, á los efectos del apartado tercero, del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, comunicar el expediente á los referidos León y María Santos Herrero, ó sus herederos y representantes legítimos cuyo paradero se ignora, por medio del presente, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á alegar lo que tengan por conveniente acerca de la pretensión del don Clemente Aparicio Santos; apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto, se ratificará el auto de aprobación para que la anotación preventiva tomada, se convierta en inscripción.

Dado en Carbonero el Mayor á diez y siete de Junio de mil novecientos cuatro.—Gavino Herrero.—P. S. M., El Secretario, Niceto Cobas.

Núm. 1460

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hago saber: Que necesitándose adquirir petróleo, carbón vegetal y paja larga para relleno de jergones y cabezales, se convoca por

el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 14 del mes entrante y hora de las doce, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Julio próximo venidero.

Segovia 17 de Junio de 1904.—Alejandro Lucini.

Núm. 1461

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 14 del mes entrante y hora de las once, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Julio próximo venidero.

Segovia 17 de Junio de 1904.—Alejandro Lucini.

Núm. 1467

INCLUSA DE MADRID.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las Amas externas de dicha Inclusa, ha acordado pr ceder al de los meses de Julio á Octubre inclusive de 1903, que á las mismas se adeuda, en la forma siguiente:

Día 5 de Julio de 1904.—Amas de las provincias de Soria, Segovia, Cuenca, Burgos y Toledo.—Pergaminos sueltos.

Nota.—Se previene á las N. drizas ó Agentes que no se pagarán los pergaminos que no fueron presentados con sus fés de vida, firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales, con fecha corriente, sin ras,aduras ni empuñaduras y con el oportuno sello móvil.

Madrid 20 de Junio de 1904.—El Director, Mariano Jiménez Torán.